



**ORDENANZA Nro. 832/23**

**VISTO:**

El Expediente Interno de este Concejo Deliberante N° 168/23, caratulado: Expte. Municipal N° 12485/23 – Proyecto de Ordenanza Solicita autorización por vía de excepción para otorgar Habilitación municipal a la Empresa TSP AGRO S.A. y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la presente solicitan la radicación por vía excepcional, en el inmueble ubicado en calle Sampayo 291 del Parque de Producción, Comercio y Servicios de nuestra ciudad; adjuntando un estudio de impacto ambiental;

Que la empresa **TSP AGRO S.A.** CUIT: 30-71425318-9 viene desarrollando hace varios años actividades agropecuarias relacionadas con el cultivo de cereales, acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, venta por mayor de cereales;

Que la empresa pretende radicarse en el Parque de Producción, Comercio y Servicios de nuestra ciudad, para la elaboración de aceite de girasol alto contenido oleico orgánico y expeller integral orgánico; donde oportunamente funcionaba la planta de **Aceites Vegetales La Pampa S.R.L.**;

Que la empresa **Aceites Vegetales La Pampa S.R.L.**, formalizó su habilitación a través de Certificado de Habilitación Nro. 4735, en año 2011, localizando la actividad en la zona determinada como AS3, atendiendo al Plan Regulador vigente al momento, realizando esta actividad hasta aproximadamente el año 2015;

Que durante los últimos años la ciudad implementó el nuevo Código Urbano de la ciudad y entre sus cambios, específicamente su Art. 69 no define o contempla el emplazamiento de esta actividad de producción alimenticia;

Que entre **Aceites Vegetales La Pampa S.R.L.** y **TSP AGRO S.A.** acordaron celebrar una Carta de Intención de Compra Venta del inmueble sito en calle Sampayo 291 del Parque de Producción, Comercio y Servicios de nuestra ciudad, quedando supeditada tal operación a la obtención de la autorización por parte de la Autoridad de Aplicación de la Ley Nro. 530, norma complementaria Ley Nro. 1.826 y su Decreto Reglamentario Nro. 243/23;

Que la reactivación de la planta contribuye a la economía local y brindará nuevas fuentes de empleo, por lo que resulta conveniente hacer lugar a la petición efectuada por la empresa **TSP AGRO S.A.** y en consecuencia solicitar al Concejo Deliberante su autorización para que por vía de excepción se otorgue la habilitación municipal para la elaboración de aceite de girasol alto contenido oleico orgánico y expeller integral orgánico;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1ro.:** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal otorgue por vía de excepción, la habilitación municipal a la empresa **TSP AGRO S.A.** CUIT: 30-71425318-9; para la elaboración de aceite de girasol alto contenido oleico orgánico y expeller integral orgánico, en el inmueble de Calle Sampayo 291 del Parque de Producción, Comercio y Servicios de la ciudad. -

**Artículo 2do.:** Comuníquese, registre en la Carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos. -

**DADA** en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Pico, a los 30 días del mes de Noviembre de 2023. -

**Mario Andrés GARCIA**  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE



**Manel Alberto LOPEZ**  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

General Pico, 01/12/2023

Resolución N: 5129

VISTO:

La Ordenanza del Concejo Deliberante de fecha 30 de Noviembre de 2023, girada al Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

RESUELVE:

Artículo 1.-Promúlgase la Ordenanza del Concejo Deliberante de fecha 30 de Noviembre de 2023, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal otorgue por vía de excepción, la habilitación municipal a la empresa TSP AGRO S.A.; para la elaboración de aceite de girasol alto contenido oleico orgánico y expeller integral orgánico, en el inmueble de Calle Sampayo 291 del Parque de Producción, Comercio y Servicios de la ciudad.-

Artículo 2.-Registrada la presente Ordenanza bajo el Nro.832/23-

Artículo 3.-Comuníquese, dése al Libro de Registro.- Tomen conocimiento Concejo Deliberante, Secretaría Gobierno, Seguridad, Educación y Cultura, Secretaria de Economía, Dirección de Habilitación y Control Comercial y Dir. de Desarrollo Económico y Productivo.-Cumplido, Archívese.-

CC. -

Abg. Nicolás MENDOZA  
Secretario de Gobierno, Seguridad  
Educación y Cultura  
Municipalidad de General Pico



Lic. Fernanda E. ALONSO  
INTENDENTA MUNICIPAL

**ES COPIA FIEL**

Carlina Elizabet FEITO  
JEFE DPTO. DESPACHO  
GENERAL